

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Impulso Agropecuario, representada por el Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, en su carácter de Secretario; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**LA SIA**” y “**LA SI**” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de las obras públicas por contrato que se describen en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinadas a mejorar la infraestructura y los servicios que competen a la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“LA SIA” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- “**LA SIA**” informa que, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se mencionará como “**LA LOAPET**”, cuyas atribuciones específicas están determinadas en el Artículo 52 de “**LA LOAPET**”.
- 2.- “**LA SIA**” precisa que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de las obras “Rehabilitación del Centro Acuícola Atlangatepec y Construcción de Nuevos Espacios”, con un monto de \$3,309,624.13, ubicada en Zumpango, municipio de Atlangatepec, y “Rehabilitación del Centro de Especies Menores y Construcción de Nuevos Espacios (Primera Etapa)”, con un monto de \$6,725,050.72, ubicada en Villa Mariano Matamoros, municipio de Ixtacuixtla de Mariano Arista, las cuales suman una inversión total de \$10,034,674.85 (IVA incluido) y en lo subsecuente se mencionará como las “**OBRAS PECUARIAS**”, mismos que están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**LA SIA**” (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 3.- Dichas obras y sus Expedientes Técnicos, tienen como soporte la Escritura o Documento Legal del que acredita la propiedad y posesión del predio del Centro de Especies Menores de Ixtacuixtla y el Título de Concesión TLX101713 del 16 de enero de 2024 del predio que ocupa el Centro Acuícola Atlangatepec, así como el Permiso de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para ejecutar las obras propuestas, razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos.
- 4.- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente “**LA SF**”, y obtuvo la autorización de los \$10,034,674.85 que se requieren para soportar la licitación, a través de la Oficialía Mayor de

Gobierno, en adelante se referirá como “LA OMG”, así como la contratación y ejecución de las “OBRAS PECUARIAS”.

5.- “LA SF” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3433/2025 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual autorizó a “LA SIA” los \$10,034,674.85, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de las Subfuentes de Financiamiento Fondo General de Participaciones 2023 (\$1,347,640.44) e Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2023 (\$8,687,034.41) y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, razón por la cual están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema.

6.- Con base en lo anterior, el Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de “LA SIA” emitió el Memorándum Núm. 596/D.A./2025 dirigido al Lic. Aristeo Calva Lira, Director de Ganadería de la misma Institución, mediante el cual informa y precisa, para los efectos procedentes, la distribución de los \$10,034,674.85 autorizados por “LA SF” en las 2 obras requeridas, tal y como se precisa en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA ATLANGATEPEC Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS.	1,347,640.44	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			1,961,983.69	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023		
			S U M A:	3,309,624.13		
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIES MENORES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS (PRIMERA ETAPA)	6,725,050.72	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
		TOTAL:	10,034,674.85			

7.- Respecto al monto de \$1,347,640.44, provenientes del Fondo General de Participaciones 2023, informamos que son recursos federales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

8.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, el \$1,347,640.44 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

9.- Con relación a los \$8,687,034.41, refrendamos precisar que son recursos estatales y no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos, por lo que se aplica la legislación y normatividad vigente.

10.- En virtud de que “LA SIA” es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$10,034,674.85 autorizados, están en poder y son administrados directamente por “LA SF”, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de las “OBRAS PECUARIAS” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.

11.- “LA SIA” reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las

Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por “**LA OMG**”, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se mencionará como “**LA LOAPET**”, así como de ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales están consideradas las obras en comento.

12.- Asimismo, considerando que dichos Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto establecen que, en su Artículo 47, Fracción VI), para la ejecución de obras públicas, las Dependencias y Entidades deberán convenir con “**LA SI**”, su contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.

13.- Con fundamento en todo lo anterior, “**LA SIA**” envió a “**LA SI**” el Oficio Núm. SIA/D.O./393/2025 del 9 de septiembre de 2025, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, conforme lo determina “**LA LOAPET**”, así como de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de las “**OBRAS PECUARIAS**”; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes:

- “**LA SIA**” refrenda que, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, conforme a lo establecido en “**LA LOAPET**”, cuyas atribuciones específicas están determinadas en su Artículo 52.
- “**LA SIA**” reitera que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de las “**OBRAS PECUARIAS**”, conforme a sus necesidades y prioridades de desarrollo, los cuales le sirvieron de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos referidos ante “**LA SF**”, mismos que están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**LA SIA**” (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable).
- La obra “Rehabilitación del Centro de Especies Menores y Construcción de Nuevos Espacios (Primera Etapa)” y su Expediente Técnico tienen como soporte la Escritura o Documento Legal del que acredita la propiedad y posesión del predio a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala (Anexo Copia Simple).
- La obra “Rehabilitación del Centro Acuícola Atlangatepec y Construcción de Nuevos Espacios” tiene como soporte el Título de Concesión TLX101713 del 16 de enero de 2024, así como el Permiso de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos (Anexo Copias Simples).
- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante “**LA SF**” y obtuvo la autorización de los \$10,034,674.85 que se requieren para soportar la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación y ejecución de las “**OBRAS PECUARIAS**”.
- “**LA SF**” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3433/2025 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual autorizó a “**LA SIA**” los \$10,034,674.85, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de las Subfuentes de Financiamiento Fondo General de Participaciones 2023 (\$1,347,640.44) e Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2023 (\$8,687,034.41) y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las

Construcciones no Habitacionales, razón por la cual están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema (Anexo Copias Simples).

- Con base en dicho Oficio de “**LA SF**”, el Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de “**LA SIA**” emitió el Memorándum Núm. 596/D.A./2025 dirigido al Lic. Aristeo Calva Lira, Director de Ganadería de la misma Institución, mediante el cual informa y precisa, para los efectos procedentes, la distribución de los \$10,034,674.85 autorizados por “**LA SF**” en las 2 obras requeridas, tal y como se precisa en el Cuadro siguiente (Anexo Copia Simple):

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA ATLANGATEPEC Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS.	1,347,640.44	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			1,961,983.69	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023		
			S U M A:	3,309,624.13		
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIES MENORES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS (PRIMERA ETAPA)	6,725,050.72	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			TOTAL:	10,034,674.85		

- Respecto al monto de \$1,347,640.44, provenientes del Fondo General de Participaciones 2023, precisamos que son recursos federales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, el \$1,347,640.44 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “**LA SF**” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Con relación a los \$8,687,034.41, refrendamos precisar que son recursos estatales y no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos, por lo que se aplica la legislación y normatividad vigente.
- En virtud de que “**LA SIA**” es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$10,034,674.85 autorizados, están en poder y son administrados directamente por “**LA SF**”, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de las “**OBRA PECUARIAS**” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “**LA SIA**”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento Fondo General de Participaciones 2023, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra u obras a las que se destine el \$1,347,640.44 federales, “**LA SIA**” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Constructoras, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “**LA SF**”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.
- Además, como solicitante, gestora y usuaria de las obras requeridas, “**LA SIA**” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora los demás permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las obras que tenemos autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles

manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “**LA SI**” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “**LA SIA**” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “**LA SI**” de cualquier requerimiento.

- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de las obras referidas deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago ante “**LA SIA**”, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “**OBRAS PECUARIAS**” debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Titular de “**LA SIA**”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por “**LA SF**”.
- Consecuentemente, como Titular de “**LA SIA**”, turnaré al Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “**LA SF**”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que suscriba “**LA SI**” de las obras que nos ocupan, a efecto de evitar el pago de Gastos de Financiamiento que puedan reclamar las Empresas Constructoras por el retraso en sus pagos, los cuales, en caso de existir, deberán ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público que retrase dichos pagos.
- “**LA SIA**” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en los Contratos que suscriba “**LA SI**” con las Empresas Constructoras, pues en caso de retrasos los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.
- El Ing. Rafael Maceda Mendoza, Jefe del Departamento de Acuacultura y Pesca, dependiente de la Dirección de Ganadería, es el Enlace Institucional de “**LA SIA**”, con Núm. Tel. 246-465-0900, Ext. 2233, Cel. 246-110-9315 y Correo Electrónico acuaculturaypescatlaxcala@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “**LA SI**”; y, si es necesario con el Titular de “**LA SI**”, estando siempre atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que, en caso de que el Titular de “**LA SIA**” no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, él pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- “**LA SIA**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “**LA SI**”, así como a las Empresas Constructoras que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo “**LA OMG**”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de las obras que nos ocupan.
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “**AMBAS PARTES**”, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “**LA SI**” y de “**LA SIA**”.
- El Nombramiento del suscrito como Secretario de Impulso Agropecuario, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

DECLARACIONES:

“LA SIA” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA SIA”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 18 y 52 de **“LA LOAPET”**.
- 2.- El Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, fue nombrado Secretario de Impulso Agropecuario por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, el 31 de agosto de 2021, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18 y 52 de **“LA LOAPET”**.
- 3.- **“LA SIA”** declara que las **“OBRAS PECUARIAS”** forma parte de su Programa de Trabajo 2025, razón por la cual constituyen una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA SI”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.
- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Titular de **“LA SI”**, fue nombrado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, el 16 de mayo de 2025, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de **“LA LOAPET”**; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **“LA SI”** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

“AMBAS PARTES” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.
- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les competen, a fin de impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “LA SIA”.
- 3.- Están conscientes que, el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, “AMBAS PARTES” sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “OBRAS PECUARIAS” a cargo de “LA SI”, las cuales forman parte del Programa de Trabajo 2025 de “LA SIA” y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los \$10,034,674.85 autorizados por “LA SF”, dentro de las Subfuentes de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” e “Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, aclarando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos los tiene “LA SF” y son administrados directamente por ella y están exclusivamente destinados para estas obras, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SIA”:

SEGUNDA.- “LA SIA” reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales consideramos que están las “OBRAS PECUARIAS”.

TERCERA.- “LA SIA” mediante Oficio Núm. SIA/D.O./393/2025 del 9 de septiembre de 2025, solicitó el apoyo de “LA SI”, para que se haga cargo de realizar el proceso de licitación, a través de “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “OBRAS PECUARIAS”; y para tal fin, en forma adjunta le entregó la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo

las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda proceder con las actividades que le corresponden:

- **“LA SIA”** refrenda que, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, conforme a lo establecido en **“LA LOAPET”**, cuyas atribuciones específicas están determinadas en su Artículo 52.
- **“LA SIA”** reitera que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de las **“OBRAS PECUARIAS”**, conforme a sus necesidades y prioridades de desarrollo, los cuales le sirvieron de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos referidos ante **“LA SF”**, mismos que están completos, actualizados y debidamente firmados con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de **“LA SIA”** (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable).
- La obra “Rehabilitación del Centro de Especies Menores y Construcción de Nuevos Espacios (Primera Etapa)” y su Expediente Técnico tienen como soporte la Escritura o Documento Legal que acredita la propiedad y posesión del predio a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala (Anexo Copia Simple).
- La obra “Rehabilitación del Centro Acuícola Atlangatepec y Construcción de Nuevos Espacios” tiene como soporte el Título de Concesión TLX101713 del 16 de enero de 2024, así como el Permiso de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos (Anexo Copias Simples).
- Con base en dichos Expedientes Técnicos, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante **“LA SF”** y obtuvo la autorización de los \$10,034,674.85 que se requieren para soportar la licitación, a través de **“LA OMG”**, así como la contratación y ejecución de las **“OBRAS PECUARIAS”**.
- **“LA SF”** emitió el Oficio Núm. O/D.P./3433/2025 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual autorizó a **“LA SIA”** los \$10,034,674.85, suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de las Subfuentes de Financiamiento Fondo General de Participaciones 2023 (\$1,347,640.44) e Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2023 (\$8,687,034.41) y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, razón por la cual, sin ningún inconveniente, están en condiciones de ser destinados a obra pública (Anexo Copia Simple).
- Con base en dicho Oficio de **“LA SF”**, el Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de **“LA SIA”** emitió el Memorándum Núm. 596/D.A./2025 dirigido al Lic. Aristeo Calva Lira, Director de Ganadería de la misma Institución, mediante el cual informa y precisa, para los efectos procedentes, la distribución de los \$10,034,674.85 autorizados por **“LA SF”** en las 2 obras requeridas, tal y como se precisa en el Cuadro siguiente (Anexo Copia Simple):

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA ATLANGATEPEC Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS.	1,347,640.44	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			1,961,983.69	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023		
			S U M A:	3,309,624.13		
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIES MENORES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS (PRIMERA ETAPA)	6,725,050.72	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
		TOTAL:	10,034,674.85			

- Respecto al monto de \$1,347,640.44, provenientes del Fondo General de Participaciones 2023, precisamos que son recursos federales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, el \$1,347,640.44 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “**LA SF**” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Con relación a los \$8,687,034.41, refrendamos precisar que son recursos estatales y no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos, por lo que se aplica la legislación y normatividad vigente.
- En virtud de que “**LA SIA**” es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$10,034,674.85 autorizados, están en poder y son administrados directamente por “**LA SF**”, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de las “**OBRAS PECUARIAS**” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “**LA SIA**”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento Fondo General de Participaciones 2023, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra u obras a las que se destine el \$1,347,640.44 federales, “**LA SIA**” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Constructoras, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “**LA SI**”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.
- Además, como solicitante, gestora y usuaria de las obras requeridas, “**LA SIA**” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora los demás permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las obras que tenemos autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “**LA SI**” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “**LA SIA**” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “**LA SI**” de cualquier requerimiento.
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de las obras referidas deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago ante “**LA SIA**”, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “**LA SF**”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “**OBRAS PECUARIAS**” debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Titular de “**LA SIA**”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por “**LA SF**”.
- Consecuentemente, como Titular de “**LA SIA**”, turnaré al Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “**LA SF**”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios y los Contratos que suscriba “**LA SI**” de las obras que nos ocupan, a efecto de evitar el pago de Gastos de Financiamiento que puedan reclamar las Empresas Constructoras por el retraso en sus pagos, los cuales, en caso de existir, deberán ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público que retrase dichos pagos.

- “**LA SIA**” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en los Contratos que suscriba “**LA SI**” con las Empresas Constructoras, pues en caso de retrasos los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.
- El Ing. Rafael Maceda Mendoza, Jefe del Departamento de Acuacultura y Pesca, dependiente de la Dirección de Ganadería, es el Enlace Institucional de “**LA SIA**”, con Núm. Tel. 246-465-0900, Ext. 2233, Cel. 246-110-9315 y Correo Electrónico acuaculturaypescatlaxcala@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “**LA SI**”; y, si es necesario con el Titular de “**LA SI**”, estando siempre atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que, en caso de que el Titular de “**LA SI**” no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, él pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- “**LA SIA**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “**LA SI**”, así como a las Empresas Constructoras que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo “**LA OMG**”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de las obras que nos ocupan.
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de ambas partes, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “**LA SI**” y de “**LA SIA**”.
- El Nombramiento del suscrito como Secretario de Impulso Agropecuario, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

CUARTA.- “**LA SIA**” reconoce que, bajo su responsabilidad, integró los Expedientes Técnicos de las “**OBRAS PECUARIAS**”, conforme a sus necesidades, atribuciones y los entregó oficialmente a “**LA SI**”, tal y como se refiere en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, debidamente firmados con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**LA SIA**” quienes lo revisaron y autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde a las Instituciones Estatales Participantes, motivo por el cual manifiesta a “**LA SI**” que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para lograr tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA ATLANGATEPEC Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS.	1,347,640.44	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
			1,961,983.69	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023		
			S U M A:	3,309,624.13		
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIES MENORES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS (PRIMERA ETAPA)	6,725,050.72	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES 2023	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
		TOTAL:	10,034,674.85			

QUINTA.- "LA SIA" ratifica a **"LA SI"** que los \$10,034,674.85 son recursos provenientes de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023" e "Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2023", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, debidamente autorizados por **"LA SF"**, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, precisando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, los cuales están en poder y son administrados directamente por dicha Dependencia Estatal, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de las **"OBRAS PECUARIAS"**;

SEXTA.- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **"LA SIA"**, tales como la falta de recursos financieros dentro de las Subfuentes de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, **"LA SIA"** se responsabiliza de tener previstos recursos estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a las Empresas Constructoras, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a **"LA SI"**, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;

SÉPTIMA.- "LA SIA" informa que, como solicitante, gestora y usuaria de las **"OBRAS PECUARIAS"**, se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las obras que tiene autorizadas; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a **"LA SI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **"LA SIA"** se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a **"LA SI"** de cualquier requerimiento.

OCTAVA.- El Ing. Rafael Maceda Mendoza, Jefe del Departamento de Acuacultura y Pesca, dependiente de la Dirección de Ganadería, es el Enlace Institucional de **"LA SIA"**, con Núm. Tel. 246-465-0900, Ext. 2233, Cel. 246-110-9315 y Correo Electrónico acuaculturaypescatlaxcala@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de **"LA SI"**; y, si es necesario, con el Titular de **"LA SI"**, estando siempre atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, pudiendo realizar visitas a las **"OBRAS PECUARIAS"**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados; y para que, en caso de que el Titular de **"LA SIA"** no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción, una vez concluidos los trabajos, él pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

NOVENA.- "LA SIA" ratifica a **"LA SI"** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las **"OBRAS PECUARIAS"** debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Titular de **"LA SIA"**, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por **"LA SF"**.

DÉCIMA.- Consecuentemente, como Titular de **"LA SIA"**, turnaré al Ing. Francisco Javier Hernández López, Director Administrativo de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser el responsable directo de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante **"LA SF"**, respetando los tiempos que establecen la Ley de

Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que suscriba “**LA SI**” de las obras que nos ocupan, a efecto de evitar el pago de Gastos de Financiamiento que puedan reclamar las Empresas Constructoras por el retraso en sus pagos.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA SIA**” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en los Contratos que suscriba “**LA SI**” con las Empresas Constructoras ganadoras de los procesos de licitación que realice “**LA OMG**”, pues en caso de retrasos los Contratistas pueden reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LA SIA**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “**LA SI**”, para la licitación, a través de “**LA OMG**”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de las “**OBRAS PECUARIAS**”, así como para comprobar adecuada y oportunamente el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y gestora de la autorización de las obras públicas en comento y de los recursos financieros referidos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de las “**OBRAS PECUARIAS**” por requerimientos de “**LA SIA**”, ésta se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “**LA SI**” la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA.- “**LA SIA**” es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “**LA SI**”, en virtud de ser el responsable de la gestión y autorización de las “**OBRAS PECUARIAS**” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SIA**” se compromete con “**LA SI**” a gestionar ante “**LA SF**”, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíe por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “**OBRAS PECUARIAS**”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

DÉCIMA SEXTA.- “**LA SIA**” se compromete a recibir las “**OBRAS PECUARIAS**”, una vez que estén terminadas, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “**LA SI**” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “**LA SIA**” se responsabiliza de ponerlas en operación inmediatamente y se hace cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos referidos, así como promotora de las “**OBRAS PECUARIAS**”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “LA SIA” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “OBRAS PECUARIAS”, conforme los Expedientes Técnicos recibidos, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “LA SIA”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los Contratos que se suscriban.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SI” nombrará oficialmente a los Residentes de las Obras para ser los responsables directos de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “LA SIA” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de las “OBRAS PECUARIAS”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de las “OBRAS PECUARIAS”, recibidos de “LA SIA” y/o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “LA SIA” para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar las obras en buenas condiciones operativas, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados, para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA.- “LA SI” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “LA SIA”, por ser recursos que ella gestionó y le autorizaron, motivo por el cual se compromete a tramitar inmediatamente el pago ante “LA SF”, a fin de que dicho pago se realice de manera adecuada y oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos de las “OBRAS PECUARIAS”, considerando que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de las Obras autorizan el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que las obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Constructoras se les proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el pago de los Anticipos establecidos en los contratos que se suscriban de las “OBRAS PECUARIAS”, “LA SI” enviará oficialmente a “LA SIA”; y ella, a su vez, a “LA SF”, la documentación siguiente: Contratos, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratistas y demás documentación necesaria; y, cuando no apliquen los Anticipos, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de las “OBRAS PECUARIAS” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, las “OBRAS PECUARIAS” deben tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2025, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago de los Anticipos que determinen las licitaciones realizadas por “LA OMG” y los Contratos que suscriba “LA SI” con las Empresas Constructoras, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente “LA SI” para pago a “LA SIA”; y ella, a su vez oficialmente a “LA SF”, debe contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno del Estado de Tlaxcala ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de sus Residentes de Obra, son los responsables directos de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace Institucional de “LA SIA” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional, para evitar controversias innecesarias y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que los Contratos están suscritos únicamente entre “LA SI” y las Empresas Contratistas.

VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se trámiten oficialmente para pago quedarán en custodia de “LA SF”, pudiendo quedarse con un copia “LA SIA”; y, el resto de la documentación técnica soporte, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como los documentos correspondientes a los procesos de licitación quedarán bajo la responsabilidad y custodia de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “LA SI” reciba de las Empresas Contratistas el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “LA SIA”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción entre “LA SI” y las Empresas Contratistas, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluidas las “OBRAS PECUARIAS”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “LA SIA”, en su carácter de gestora de la autorización de los recursos referidos, así como la promotora de dichas obras, las recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y se compromete a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, “LA SIA” se responsabiliza a ponerlas en operación inmediatamente y se hace cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la gestora de la autorización de los recursos financieros, así como promotora de las “OBRAS PECUARIAS”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario,

se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de las “OBRAS PECUARIAS” y durante la vigencia de las Fianzas de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, “LA SIA” lo comunicará a “LA SI”, para que intervenga ante las Empresas Constructoras, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “LA SI” podrá hacer válido dichas Fianzas de Vicios Ocultos.

TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de ellas para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte será considerada como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en contra de la otra parte. Por tal motivo, se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer dicho personal y que afecten la otra parte y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos cordialmente de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal aplicable vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo cual, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de la otra Parte en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

TRIGÉSIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante los procesos de ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y los Contratistas como “LA SI” y “LA SIA”; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “LA SIA”, por “LA SI” o por “AMBAS PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas **“AMBAS PARTES”** del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día miércoles 10 de septiembre de 2025.

POR “LA SIA”,
QUIEN ENCARGA LA
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LAS
“OBRAS PECUARIAS”

POR “LA SI”,
QUIEN ACEPTE LA LICITACIÓN,
A TRAVÉS DE “LA OMG”, CONTRATACIÓN,
EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y
COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LAS
“OBRAS PECUARIAS”


ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA
PEÑA BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO


ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de las “OBRAS PECUARIAS”, celebrado entre “LA SIA” y “LA SI” el día miércoles 10 de septiembre de 2025.